

Lo que los empresarios deben saber sobre la compensación obrera



El seguro de compensación obrera protege a los empleadores y a los empleados de pérdidas financieras en caso de una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo. Los empleadores deben mantener permanentemente un seguro de compensación obrera para sus empleados. Para efectos de la compensación obrera, dentro de los empleados se puede incluir jornaleros, personal prestado y contratado a través de una agencia, voluntarios, trabajadores de tiempo parcial y los miembros de la familia, así como la mayoría de los subcontratistas. Visite wcb.ny.gov para obtener recursos completos para los empresarios sobre la compensación obrera.

¿Quién necesita seguro?

- Todas las empresas con fines de lucro que tienen empleados, o trabajadores que la Junta de Compensación Obrera (Junta) considera empleados.
- Empleadores de trabajadores domésticos y auxiliares de atención sanitaria a domicilio que trabajen 40 horas semanales en una residencia.
- La mayoría de las organizaciones sin fines de lucro.

Contratistas independientes

Nota importante: Los trabajadores bajo su mando directo se pueden considerar como sus empleados para fines de compensación obrera, independientemente de su estatus fiscal. Es posible que necesite un seguro incluso para quienes reciben formularios 1099.

¿Quién no necesita seguro?

- Propietarios únicos sin empleados
- Personas en sociedades o miembros de Compañías de Responsabilidad Limitada (LLC) sin empleados.
- Funcionarios de una corporación de propiedad de una o dos personas donde los funcionarios poseen todas las acciones (cada uno posee al menos una acción) y ocupan todas las oficinas corporativas sin empleados.

Los empresarios se pueden incluir en una póliza en cualquier momento. Para obtener información más completa, incluidos los requerimientos para empresarios que se desempeñan como subcontratistas, visite wcb.ny.gov.



Responsabilidades del empleador

Cuando ocurre una lesión o enfermedad:

- Ayudar al empleado a buscar asistencia médica.
- Notificar inmediatamente a la compañía de seguros de compensación obrera sobre cualquier lesión o enfermedad relacionada con el trabajo. Los empleadores también pueden notificar a la Junta presentando *el primer informe del empleador sobre una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo (formulario C-2F)*. Sin embargo, esto no es necesario si su administrador de reclamos o la aseguradora han presentado en su nombre un *primer informe de lesiones (first report of injury, FROI)* electrónico, oportunamente. El hecho de que un empleador no informe oportunamente una lesión relacionada con el trabajo a su compañía de seguros y a la Junta puede resultar en una multa de hasta \$2500.
- Informe a su compañía de seguros si la lesión o enfermedad ha causado o causará una pérdida de tiempo de trabajo, requerirá tratamiento médico más allá de los primeros auxilios ordinarios o requerirá más de dos solicitudes de primeros auxilios.

¿Por qué hay que cumplir la ley?

- Las empresas pagan una multa de hasta \$2000 por cada 10 días sin seguro, así como multas por falsificación de la nómina o deberes de los empleados y el no llevar los registros adecuados.
- No tener un seguro de compensación obrera para más de cinco empleados es un delito grave. No tener un seguro para cinco o menos empleados es un delito menor.
- La Junta sanciona activamente a los infractores con órdenes de suspensión de trabajo.
- Las personas y empresas sancionadas tienen prohibido firmar contratos de obras públicas por un año.
- Los empresarios que no tienen seguro de compensación obrera son personalmente responsables de los beneficios salariales perdidos y del costo de la atención médica de un empleado lesionado en el trabajo.
- Por lo general, los empleados no pueden demandar al empleador por una lesión o enfermedad relacionada con el trabajo si el empleador está asegurado.
- Las aseguradoras informan a la Junta cuando emiten, modifican o cancelan un seguro. Si se cancela la cobertura sin una póliza de reemplazo, la Junta contactará al empresario. El estado del seguro del empleador es información pública, disponible en el sitio web de la Junta en wcb.ny.gov.

Es ilegal que un empleador discrimine a un empleado que presenta reclamos o testifica en un caso de compensación obrera.

La condición de inmigración no es un factor para recibir beneficios.

PARA OBTENER UN SEGURO:

Seguro privado: En el estado de Nueva York, cientos de aseguradoras privadas están autorizadas para emitir pólizas de seguros para la compensación obrera. El Departamento de Servicios Financieros del Estado de Nueva York tiene una función de búsqueda de seguros en su sitio web. Visite: dfs.ny.gov.

Seguro público: El fondo de seguros del estado de Nueva York es una compañía de seguros autosuficiente que emite pólizas de seguro de compensación obrera en el estado de Nueva York. Para obtener más información, visite nysif.com.

Autoseguro individual: Los grandes empleadores puede asignar reservas para seguros propios en un proceso formal y regulado. Para obtener más información, llame a la Junta al **(518) 402-0247**.